



**HONORABLE XIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.**

Los suscritos diputados **José De la Peña Ruiz de Chávez** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México , **Manuel Jesús Tzab Castro** Coordinador del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza y **Paul Michell Carrillo de Cáceres** Integrante del Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta H. XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo, los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 36 fracción II del reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa de Decreto por el que se adicionan los artículos 273 y 274 dentro del título décimo primero, denominado Delitos Contra el Desarrollo Urbano, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**, de acuerdo a la siguiente:



EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las obligaciones de los legisladores es buscar que la normatividad se encuentre apegada a los factores sociales actuales y que, por tal motivo, su adecuación debe ser siempre bajo una evolución constante atendiendo a las circunstancias actuales que el momento exige.

La base del desarrollo económico de todo Estado son los recursos naturales: agua, suelo productivo, bosques, atmósfera respirable, flora, fauna y ecosistemas, los cuales son esenciales en el entorno natural, y la ausencia de éstos produciría inestabilidad económica y social.

La riqueza del patrimonio natural de nuestro Estado, constituye un elemento fundamental de nuestro desarrollo y es parte de nuestra herencia como sociedad, por lo que es necesario impulsar una cultura ecológica entre los Quintanarroenses, sustentada en la protección al medio ambiente, el conocimiento de nuestro ecosistema, el desarrollo urbano ordenado, así como el privilegio y respeto por los recursos naturales.

El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos como medio para lograr un desarrollo urbano que permita tener una mejor calidad de vida de la población, es objeto de la regulación por parte de los Congresos locales y por los municipios, a fin de que el desarrollo urbano se realice bajo criterios de orden de sustentabilidad y seguridad para la población.



Sin embargo, también es cierto que en diversos casos y ante la necesidad de vivienda de la población, se ha venido permitiendo el crecimiento urbano de manera desmedida y desorganizada, provocando afectaciones considerables al medio ambiente y a la seguridad de las personas ante fenómenos meteorológicos que dañan sus bienes y en ocasiones la vida de las mismas.

En la actualidad, en nuestro Estado se ha originado una serie preocupante de problemas ambientales, urbanos y sociales, los cuales han sido derivados principalmente por la combinación del crecimiento demográfico explosivo y no sustentable, la omisión de la aplicación de las normatividades parte de los funcionarios públicos, la degradación ambiental y el rezago en la dotación de infraestructura y servicios.

Desafortunadamente la acción de los tres niveles de gobierno pero en especial los Ayuntamientos y la corrupción de los mismos servidores públicos ha sido autorizar, permitir y aprobar cambios de uso de suelo irregulares que no cumplen con las disposiciones que marcan las leyes encargadas de regular dichos actos jurídicos.

De acuerdo a lo antes expuesto es importante tomar las medidas necesarias para que a través de la legislación penal vigente en el Estado de Quintana Roo, se establezcan como conductas ilícitas aquellas que contravengan con lo establecido en las leyes de la materia referente al desarrollo ecológico y urbano en el Estado de Quintana Roo.



Dada la recurrente violación a la normatividad por parte de los servidores públicos esta iniciativa pretende incluir entre las conductas sancionables por la Ley penal, la autorización por parte de estos para realizar cambios de uso de suelo sin cumplir con los requisitos que las leyes y reglamentos establecen y que son contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, programas de ordenamiento ecológico y a los planes y programas de desarrollo urbano vigentes en el Estado.

No hay que cegarnos a los daños causados a la sociedad que son directos y evidentes, al privar a las futuras generaciones de un medio ambiente adecuado para su desarrollo.

Para establecer una planificación urbana debidamente concertada, se requiere de la participación de las autoridades y ciudadanía en general, para hacer posible una vida sustentable y por ende de calidad.

Con base en todo lo expuesto y sustentado, me permito presentar a la consideración de ese alto pleno deliberativo la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 273 Y 274 DENTRO DEL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, DENOMINADO DELITOS CONTRA EL DESARROLLO URBANO, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.



TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DELITOS CONTRA EL DESARROLLO URBANO

Artículo 268.-

Artículo 273.- Comete el delito a que se refiere este título el o los servidores públicos que, valiéndose de su encargo aprueben, autoricen, expidan o permitan cambios de uso de suelo contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, programas de ordenamiento ecológico y a los planes y programas de desarrollo urbano vigentes en el estado.

Artículo 274.- Las conductas anteriormente señaladas se sancionaran en la forma siguiente: De uno a cinco años de prisión, de mil ochocientos hasta tres mil días multas y destitución e inhabilitación hasta por veinte años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión pública.

La pena de prisión impuesta se incrementara hasta en una mitad más, cuando las conductas previstas afecten aéreas protegidas o de preservación ecológica, o se realicen respecto de zonas consideradas no aptas para la vivienda de acuerdo a las leyes, planes y programas de desarrollo urbano del municipio en que se encuentre.



TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 03 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE

**DIP. JOSE DE LA PEÑA RUIZ DE
CHAVEZ**

**DIP. MANUEL JESUS TZAB
CASTRO**

**DIP. PAUL MICHELL CARRILLO DE
CACERES**